Firmado digitalmente por MARISCAL HERRERA Gary Francisco FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2021 19:32:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 21 de Julio del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000051-2021-DPHI/MC

Vistos, los expedientes: Nº 2021-0015008; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 2021-0015008, CASAMAMA S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para la actividad de: "servicio de expendio de comida en restaurantes", en el establecimiento ubicado en el Jr. Moquegua N° 112, Int. 212, segundo piso, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en el Jr. Moquegua N° 112, Int. 212, segundo piso, del distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Jr. Moquegua N° 112, 124, 126, 128, 130, 132, s/n, 134, esquina con el Jr. De la Unión N° 790, s/n, la cual está declarada como Monumento e integrante de la Zona Monumental de Lima, ambas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000121-2021-DPHI-JRJ/MC de fecha 21 de julio del 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 02 de julio del 2021, que el establecimiento se emplaza en el inmueble signado como Jr. Moquegua N° 112, Int. 212, segundo piso, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos pisos ubicada en esquina con el Jr. de la Unión, la cual estructuralmente está compuesta por muros portantes de ladrillo entre otros y la fachada está conformada por vanos en arco de medio punto y arcos rebajados, con carpintería de madera y metal, existiendo un ingreso principal al centro de la fachada hacia el Jr. Moquegua; que el acceso al establecimiento es desde la vía pública, a través del ingreso principal que conduce a un patio con acceso directo al segundo piso a través de una escalera monumental de dos tramos; que para acceder al interior del establecimiento existe dos ingresos uno principal y otro de servicio, existiendo en el interior los siguientes ambientes: hall, área de comedor, barra, servicios higiénicos para hombres y mujeres, depósitos, vestidores, área de caja y cocina, los cuales se encuentran acondicionados con mobiliario consistente en: mesas y sillas en el área de comedor y en el área de cocina, congeladoras, mesas de acero, ductos y campanas extractoras, todo ello para su correcto funcionamiento y en cuanto al acabado de los pisos estos son de cerámicos para los servicios higiénicos y parte del área de la cocina y en el área del comedor piso linóleo sobre el piso existente; que respecto al uso el establecimiento se ubica en Zonificación de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1), del Centro Histórico de Lima y de acuerdo a la evaluación realizada, se verificó que la actividad para: "servicio de expendio de comida en restaurantes", es conforme según el código: I-56-1-0-9 – "servicio de expendio de comida en restaurantes N.C.P.", del Anexo 06 – "Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima", del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML; que en la inspección ocular realizada se constató que se mantiene las características del inmueble correspondiente a: fachadas, carpinterías, acabados de pisos, cielorrasos, altura de piso a techo y su acondicionamiento, conforme a la opinión favorable del Ministerio de Cultura para la procedencia del trámite de regularización de obras inconsultas ejecutadas en el inmueble y sus antecedentes consignados en dicho documento; concluyéndose que el inmueble se encuentra apto para ejercer la actividad de: "servicio de expendio de comida en restaurantes", de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JXGAPSG**

previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera que el establecimiento se encuentra apto para la actividad solicitada de: "servicio de expendio de comida en restaurantes", en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976; y el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JXGAPSG**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad solicitada de: "servicio de expendio de comida en restaurantes", en el establecimiento ubicado en el Jr. Moquegua N° 112, Int. 212, segundo piso, del distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JXGAPSG**